

CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-
2013-JUS/DGDP-DCMA.

Exp .N° 123-2014

ACTA DE CONCILIACION N° 119-2014

En la ciudad de Huánuco a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, ante mi **HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA** identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y Especializado mediante acreditación N° 686, presento su solicitud de Conciliación el **CONSORCIO HUALLAGA**, debidamente representado por su representante legal **AMETH ALI BEJR AQUINO**, quien se identifica con DNI N° 22504259, con domicilio en Pasaje Los Eucaliptos Mz C Lote 8 Centro Poblado de Llicua Huánuco, conforme al poder que presenta Constituido en el Contrato de Consorcio de fecha 28 de Febrero del año 2012, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto CON LA Municipalidad Distrital de Pillco Marca- Huánuco, representado por su Alcalde señor **ROLANDO RAUL MEZA ALVARADO** quien se identifica con DNI N° 22461241, domiciliado para estos efectos en la Municipalidad de Pillco Marca Av. Juan Velasco Alvarado N° 1650 Pillco Marca Huánuco acreditado vigencia de poder con la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, quien se encuentra acompañado del Abg. **JERONIMO VILLOGAS BAYLON** quien se identifica con CAH N° 2029 Con el objeto que les asista en la solución de un conflicto respecto del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2012 MDPM "CONSTRUCCION DEL Desagüe, tanque Imhoff Filtro Biológico de Yanag Centro Poblado Menor Corazón de Jesús Distrito de Pillco Marca Huánuco"

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación su naturaleza características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

1.-Se adjunta copia de la Solicitud de Conciliación.

Noticia 4

[Firma]
Heidi Ivonne Torres Santos
ABOGADO
C.A.H Reg 1853



**CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-
2013-JUS/DGDP-DCMA.**

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

Que, la Municipalidad Distrital de Pillco Marca- Huánuco DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438-2014-MDPM/A NOTIFICADA MEDIANTE CARTA NOTARIAL N° 007-2014-MDP-A

Que, la Municipalidad Distrital de Pillco Marca- Huánuco RECEPCIONE LA OBRA DETERMINAR SI LA EMPRESA SE ENCUENTRA SUJETA A PENALIDADES POR RETRAZO EN EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos

PRIMERO: respecto a la primera controversia planteada las partes ACUERDAN que se dejara sin efecto LA Resolución de Alcaldía N° 438-2014-MDPM/A, en mérito al Informe N° 595-2014 MDPM-GIYDT-560 YL-GRL de fecha 28 de Noviembre del año 2014, en la que se precisa que los problemas de vicios ocultos se han superado, formando parte anexa del presente acuerdo el precitado informe.

SEGUNDO: Respecto a la fecha de recepción de la obra del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2012 MDPM "CONSTRUCCION DEL DESAGÜE, TANQUE IMHOFF FILTRO BIOLÓGICO DE YANAG CENTRO POBLADO MENOR CORAZÓN DE JESÚS DISTRITO DE PILLCOMARCA HUÁNUCO "esta será al día siguiente de la firma de la presente Acta de Conciliación. Entendiéndose que la entrega de la misma por parte del Consorcio Huallaga, ha sido el 24 de Setiembre del año dos mil catorce, conforme al Acta de verificación de dicha fecha, refrendado mediante Acta de fecha 03 de Noviembre del año dos mil catorce.

TERCERO.- De conformidad al acuerdo Segundo de esta Acta EL CONSORCIO HUALLAGA no se encuentra sujeto a las penalidades por retraso en el levantamiento de las

Notario

Melán Ivonne Torres Santos



**CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-
2013-JUS/DGDP-DCMA.**

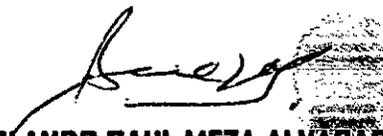
Observaciones. Sin embargo de acuerdo a la recomendación del Informe N° 595-2014-MDPM, el consorcio deja en garantía la suma de S/ 20,000.00 nuevos soles por espacio de cuatro meses, por si apareciera nuevas filtraciones, si el CONSORCIO HUALLAGA no cumpliera con subsanarlas. Monto que será descontado de la liquidación de la obra, vencido el plazo será devuelto al contratista.

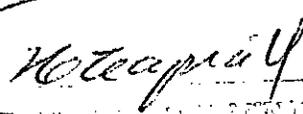
VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Dra. HEIDI IVONNE TORRES SANTOS con registro CAH N° 1853 abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo Constituye TITULO EJECUTIVO.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas Del día veintiocho de Noviembre del año dos mil catorce, en señal de la cual firman la presente Acta N° 119-2014


AMETH ALI BEJAR AQUINO
D.N.I. 22504259
Rep. CONSORCIO HUALLAGA
SOLICITANTE


ROLANDO RAUL MEZA ALVARADO
DNI N° 22461241
ALCALDE MUNI DIST. PILLCOMARCA
INVITADO


Notaría
CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
REG. Nº 1799 - L.º 11 - Nº 988


JERONIMO VILLOGAS BAYLON

CAH N° 2029

ACOMP. INVITADO


Heidi Ivonne Torres Santos
ABOGADO
C.A.H. Reg. 1853